



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución N° 658/04/INCAA y la Resolución N° 632/07/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 658/04/INCAA, se establecieron los criterios que deben cumplirse a los fines del otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que mediante dicha norma se creó el Comité de Evaluación de Proyectos, encargado de dictaminar acerca de la declaración de interés o no de los proyectos presentados.

Que a raíz de dictado de la Resolución N° 632/07/INCAA resulta necesaria la creación de un Comité que analice la conveniencia respecto a la adquisición de los derechos de comercialización televisiva de proyectos destinados a la realización de documentales cuyo soporte de filmación sea en digital finalizado en Beta con calidad Broadcasting Internacional.

Que se considera conveniente unificar la tarea de evaluación de proyectos de realización de material audiovisual documental, ya sea que se presenten de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 658/04/INCAA o en el marco de lo establecido en la Resolución N° 632/07/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o.2.001).

Que corresponde dictar Resolución.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Créase el COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en el artículo 12º inciso d) de la Resolución N° 658/04/INCAA y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la Resolución N° 632/07/INCAA.

ARTICULO 2º: El Comité estará integrado por seis (6) miembros designados por la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; de los cuales uno (1) será propuesto por las autoridades del Organismo y ejercerá la Presidencia de dicho Comité y los cinco (5) restantes, serán designados de acuerdo a la propuesta que efectúen las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen al sector documental.

ARTICULO 3º: Los miembros que integren el citado Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a propuesta de las entidades, cumplirán sus funciones durante DOCE (12) meses a contar de la fecha en que fueron designados, no pudiendo desempeñarse nuevamente en el Comité hasta que hubiese transcurrido un período igual al que desempeñaron inicialmente.

ARTICULO 4º: Facultase al Comité creado por el artículo 1º de la presente Resolución, para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°



MARIA LENZ
VICEPRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES